



GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000366 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 05 DIC 2016

VISTO:

La Carta Nº 006-2016-C.S.V., de fecha 25 de Julio del 2016, Informe Nº 336-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 01 de Agosto del 2016, Memorando Nº 814-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 02 de Agosto del 2016, Nota de Coordinación Nº 41-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de Agosto del 2016, Memorando Nº 319-2016/GOB. REG. TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 17 de Agosto del 2016, Informe Nº 207-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 08 de Setiembre del 2016, Informe Nº 230-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de Setiembre del 2016, Informe Nº 568-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Noviembre del 2016, Nota de coordinación Nº 244-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de Noviembre del 2016, Y

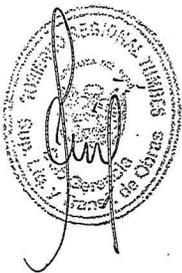
CONSIDERANDO:

Que, con fecha 20 de Abril del 2012, se suscribió el Contrato de Ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, entre el Gobierno Regional de Tumbes, y la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, para la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", con un monto contratado ascendente a S/. 7'097,384.56 (SIETE MILLONES NOVENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO CON 56/100 NUEVOS SOLES), y un plazo de ejecución de CIENTO VEINTE (120) DIAS NATURALES.

Que, mediante R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", siendo el saldo a favor del contratista de S/. 228,169.87 Soles, así mismo se aprobó devolver la Garantía de fiel cumplimiento a favor de la empresa CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, correspondiente al 10% del monto del contrato de la obra antes mencionada.

Que, mediante Carta Nº 006-2016-C.S.V., de fecha 25 de Julio del 2016, el representante legal del Consorcio Saneamiento Villar, solicita se dé cumplimiento a lo establecido en la R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por tal motivo solicita la devolución de todas las cartas fianzas de fiel cumplimiento, que a continuación se describen:

Table with 5 columns: Nº DE CARTA FIANZA, BANCO, IMPORTE, GARANTIA, VCTO. It lists three entries with details of bond numbers, banks, amounts, and due dates.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000366 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 05 DIC 2016

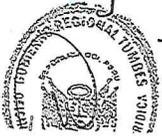
Que, mediante Informe Nº 336-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GRI-SGSLTO-SG, de fecha 01 de Agosto del 2016, el Sub Gerente de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, informa que en virtud a la R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, correspondiente a la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE VILLA CANCAS DE LA PROVINCIA DE CONTRALMIRANTE VILLAR DEL DEPARTAMENTO DE TUMBES", por tal motivo sugiere devolver el importe de S/. 815,703.50 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRES CON 50/100 SOLES, teniendo en cuenta que dicha retención es en virtud a la retención de garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el Art 158º del DS. 184-2008-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Memorando Nº 814-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 02 de Agosto del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, solicita a la Gerencia Regional de Administración, se PROCEDA al tramite de devolución de las cartas fianzas de fiel cumplimiento, a favor de la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, correspondiente al monto de S/. 815,703.50 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRES CON 50/100 SOLES, teniendo en cuenta que dicha retención es en virtud a la retención de garantía de fiel cumplimiento, en concordancia con el Art 158º del DS. 184-2008-EF, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 41-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORA, de fecha 17 de Agosto del 2016, el Jefe de la Oficina Regional de Administración, solicita información al Procurador Publico Regional, en referencia a lo solicitado por la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, sobre la devolución de las cartas fianzas, por el monto de S/. 815,703.50 (OCHOCIENTOS QUINCE MIL SETECIENTOS TRES CON 50/100 SOLES, y a fin de salvaguardar los recursos del estado, deriva todo lo actuado, afín de informar el estado legal y las controversias pendientes por resolver, y el estado del arbitraje en la que se encuentra dicha obra.

Que, mediante Memorando Nº 319-2016/GOB. REG. TUMBES-PROC.PUB.REG, de fecha 17 de Agosto del 2016, el Procurador Publico Regional, informa que existe un arbitraje con la empresa contratista Consorcio Saneamiento Villar en el presente año contra el Gobierno Regional de Tumbes, postulando a pretensiones sobre reconocimiento de mayores gastos generales de más de un millón de soles, indemnización y otros conceptos, así mismo de lo solicitado por la oficina de Administración cabe indicar que la Gerencia Regional de Infraestructura tiene un Asesor Legal que es la persona indicada de emitir opinión legal, con respecto a la devolución de las cartas fianzas, teniendo en cuenta que la procuraduría solo informa, el estado de arbitraje con la empresa antes mencionada.

Que, mediante Informe Nº 207-2016/GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES-GGR-GRI-AAL, de fecha 08 de Setiembre del 2016, la oficina de Asuntos Legales, analiza lo antes expuesto y sugiere que dicha solicitud sea derivada a la oficina de Asesoría Jurídica, a fin de que se coordine con el Procurador Publico y se observe adecuadamente la fecha de inicio del arbitraje interpuesto por el Consorcio, y se determine si dicha resolución ha sido emitida dentro de los parámetros legales establecidos por ley.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL

Nº 00000366 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.

Tumbes, 05 DIC 2016

Así, mismo se debe tener en cuenta que al existir un arbitraje y fue planteado antes de la resolución de liquidación se recomienda dejar sin efecto la R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por contradecir el último párrafo del Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, estableciendo que no se procederá a la liquidación mientras existan controversias pendientes por resolver.

Que, mediante Informe Nº 230-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-GR, de fecha 21 de Setiembre del 2016, el Gerente Regional de Infraestructura, informa que al existir un proceso de Arbitraje con la empresa contratista CONSORCIO SANEAMIENTO VILLAR, se recomienda dejar sin efecto la R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por contradecir el último párrafo del Artículo 201º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para este contrato.

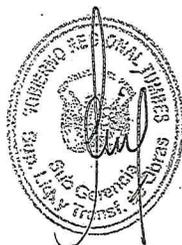
Que, mediante Informe Nº 568-2016/GOB. REG. TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 08 de Noviembre del 2016, la oficina Regional de Asesoría Jurídica, comunica que estando a lo anteriormente expuesto, es la de la opinión que se deje sin efecto la R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por contradecir el último párrafo del Artículo 211º del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para este contrato.

Que, mediante Nota de Coordinación Nº 244-2016/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GGR-GRI-G, de fecha 14 de Noviembre del 2016, el Ingeniero EDGAR ALVARADO CORDOVA, en calidad de Gerente Regional de Infraestructura, DISPONE, dejar sin efecto la R.G.R Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por existir una controversia planteada sobre la misma, conforme a lo informado por el Asesor Jurídico Regional.

Que, del análisis de lo informado y con la conformidad legal de la oficina de Asesoría jurídica, Gerencia Regional de Infraestructura, se PROCEDE a DEJAR SIN EFECTO la Resolución Gerencial Regional Nº 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, la cual Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra Nº 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR.

Que, estando a lo informado y contando con la visación del Área de Asuntos Legales, Sub. Gerencia de Obras, Sub Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de obras de la Gerencia Regional de Infraestructura; oficina Regional de Asesoría Jurídica, y Secretaria General Regional, del Gobierno Regional de Tumbes; y en uso de las atribuciones conferidas al despacho por la Resolución Ejecutiva Regional Nº 0276-2015/GOB. REG. TUMBES-P, del 03.08.15 sobre delegación de funciones de la Gerencia Regional de Infraestructura;

SE RESUELVE:





**GOBIERNO REGIONAL TUMBES  
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA**

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"

**RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL**

**N° 00000366 -2016/GOB. REG. TUMBES-GRI-GR.**

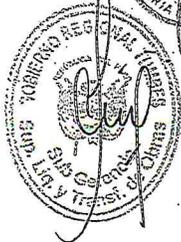
Tumbes, **05 DIC 2016**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO**, la Resolución Gerencial Regional N° 000192-2016/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, de fecha 23 de Junio del 2016, se Aprobó la Liquidación Técnica Financiera Final de cuentas del contrato de ejecución de Obra N° 017-2012/GOB.REG.TUMBES-GRI-GR, por contradecir el último párrafo del Artículo 211° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, vigente para este contrato, en virtud a lo expuesto por las partes antes mencionadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- CONSEQUENTEMENTE**, los procedimientos u actos administrativos, que se originen en la fase de ejecución es de exclusiva responsabilidad de la unidad ejecutora, es decir de la Gerencia Regional de Infraestructura, conforme lo estipulado en la Resolución Ejecutiva Regional N° 000814-2011/GOB.REG.TUMBES-P, relativo a los procedimientos y delegación de facultades a las Gerencias Regionales de elaborar, modificar (Expedientes Técnicos), Supervisar, Liquidar y Transferir los proyectos de Inversión o actividades que ejecuten.  
**Todo ilícito que derive de la presente será de entera responsabilidad de la ejecutora.**

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Sub. Gerencia de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Obras, Área de Asuntos Legales de la Gerencia Regional de Infraestructura, oficina Regional de Asesoría Jurídica y a las demás oficinas competentes del Gobierno Regional de Tumbes para los fines pertinentes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.**



GOBIERNO REGIONAL DE TUMBES  
Ing. EDGAR ALVARADO CORDOVA  
Gerente Regional de Infraestructura  
C/P. 85929